

*Decreto de 6 de febrero, conmutando la pena de cuatro años de presidio á que fue condenado Mr. Jonathan Gavett por la Seccion de Occidente, con un año de prisión.*

El Presidente de la República, a sus habitantes.

Sabed:

Que el congreso ha ordenado lo siguiente:

“El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. único. – Se Conmuta la pena de cuatro años de presidio a que ha sido condenado Jonathan Gavett, por sentencia ejecutoriada de la Suprema Seccion de Occidente, con un año de prisión, a contar de la publicación de esta ley, que sufrirá precisamente en la cárcel pública de Chinandega.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara del Senado.- Managua, febrero 4 de 1862.-Fernando Guzman, S. P.- Pedro Cardenal, S. S. - Al Poder Ejecutivo. -Salon de sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, febrero 5 de 1862.- Gabriel Lacayo, P.- Eduardo Castillo, D.S.-Jerónimo Perez, D.S. - Por tanto: Ejecútese.- Managua, febrero 6 de 1862.- Tomas Martinez. - El Srio. general. – J. Miguel Cárdenas.